

A DESPACHO: Popayán, 08 de Noviembre de 2023.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, previo a verificar en la bandeja de entrada del correo institucional la no recepción de escrito que corrigiera la misma, teniendo en cuenta que los términos para subsanar empezaban a transcurrir el día 27 de octubre del 2023 y terminaban el 03 de noviembre de la misma anualidad. Sírvase proveer.

La Sustanciadora,
CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.1564

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
19001-31-10-001-2023-00379-00

Ha pasado a despacho el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurado a través de apoderado judicial, por el señor LIBARDO ANDRES MARTÍNEZ DELGADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.298.656, en contra de la señora ANGELICA MARIA GUERRERO MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.36759672.

Dicha demanda es inadmitida mediante auto No. 1507 del 26 de octubre de 2023, por observar irregularidades que ella contenía y precisas de corregir, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para su corrección al tenor de lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico No. 174 del 27 de octubre hogaño y en cumplimiento de ello transcurrieron los cinco (5) días referenciados para subsanar la demanda, sin que la parte actora hiciera uso de ese derecho para llevar a cabo la respectiva corrección.

Por consiguiente, se debe rechazar el libelo, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada a través de apoderado judicial, por el señor LIBARDO ANDRES MARTÍNEZ DELGADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.298.656, en contra de la señora ANGELICA MARIA GUERRERO MOSQUERA, en razón de lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Primera de Familia de Popayán.
2023-00379

Firmado Por:
Fulvia Esther Gomez Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e29181dd9c14f6e2d0e4a9acf80ef7429272e99e699c204d0fef06f8cee9d5**

Documento generado en 08/11/2023 03:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>